



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.429.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.040, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE GASTO TRIBUTARIO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Benigno López**
Ministerio de Hacienda.

S-199006



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.040.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE GASTO TRIBUTARIO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:

a) La totalidad de números de leyes que permiten realizar las exoneraciones, reducción de las tasas de alícuotas, regímenes especiales y/o la elusión fiscal a los distintos agentes económicos del país, desde la implementación de la Ley N° 125/92 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, Ley N° 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ADECUACIÓN FISCAL” y la Ley N° 5061/13 “QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 125 DEL 9 DE ENERO DE 1992 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO” Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO”, clasificados por:

1. Impuesto al Valor Agregado.
2. Impuesto a la Renta, Comercial y Servicios.
3. Impuesto a la Renta Personal.
4. Aranceles del Comercio Internacional (Derechos Aduaneros).

b) Si existen leyes anteriores a la Ley N° 125/92 “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”, que conceden estas exoneraciones, reducciones de las alícuotas y regímenes especiales, que se encuentren vigentes, citar cada una de ellas.

c) Si se aplican exoneraciones, reducciones de alícuotas, regímenes especiales y/o elusiones fiscales a través de Decretos reglamentarios, Resoluciones u otros instrumentos, citar cada uno de ellos.

d) Las leyes, decretos, resoluciones y otros instrumentos vigentes, referidos en los puntos a, b y c, deberán ser remitidos en formato impreso y en formato digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.040.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

